

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI durante 2024, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Presidencia, consejería competente en materia de diversidad sexual y LGTBI en la XI legislatura, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA núm. 42 de 2 de octubre de 2023) tenía prevista una línea de subvención con el objeto de apoyar a todo tipo de entidades LGTBI que realicen actividades relacionadas con la lucha por los derechos LGTBI, su concienciación social, lucha contra la LGTBIfobia y la plena inclusión del colectivo LGTBI a efectos de acabar con su discriminación y erradicar los delitos de odio hacia el mismo.

Segundo.- En este marco, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 27 de septiembre de 2021 (BOPA núm. 191 de 4 de octubre de 2021), se han aprobado las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI.

Tercero.- En uso de sus atribuciones, la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI (Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos) propone la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI durante 2024, por importe total de setenta mil (70.000,00) euros.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de conformidad de fecha 12 de marzo de 2024 de Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 162 de 1 de agosto de 2023, establece que corresponden a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias relativas a diversidad sexual y LGTBI.

Por su parte, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, BOPA de 23 de agosto de 2023, dispone que las funciones relativas a la ejecución de medidas para eliminar toda discriminación por motivo de orientación sexual o identidad sexual que impida la igualdad de derechos de los homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales en la sociedad asturiana, fomentando la diversidad afectiva-sexual para crear una

	Estado del documento	Original	Página 1 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

sociedad libre de todo prejuicio y estereotipo, erradicando la intolerancia le corresponden a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI.

Segundo.- El artículo 23, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en conexión con la base octava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Asimismo, en el ámbito del Principado de Asturias el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Cuarto.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en la base octava de las que rigen las presentes subvenciones puesta en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Quinto.- La autorización del gasto es competencia al titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484.347 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones dirigidas a favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI, por un importe global máximo de setenta mil (70.000) euros que será financiado con cargo a la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

aplicación presupuestaria 13.05-323D-484.347 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05-323D-484.347 a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones dirigidas a favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI durante 2024, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2024 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones dirigidas a favorecer la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI en los términos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia, de 27 de septiembre de 2021 (BOPA nº 191 de 4 de octubre de 2021).

2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos que, en todo caso, deberán desarrollarse en su integridad a lo largo del ejercicio 2024.

2. - Entidades beneficiarias y proyectos subvencionables.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con personalidad jurídica propia, y con figura jurídica de asociación, federación, fundación o cualquiera similar que esté a favor de la atención, promoción o mejora de los derechos humanos y de la igualdad social de todas las personas.

b) Estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica.

c) Tener domicilio social o delegación autonómica en el territorio del Principado de Asturias.

d) Tener contemplados en sus estatutos, como objetivos, fines o principios, el compromiso con la igualdad de derechos y la no discriminación por motivos de identidad sexual y orientación sexual.

e) Asociaciones y entidades radicadas en el Principado de Asturias y sin ánimo de lucro, que, no cumpliendo el requisito d), realicen alguna actividad dentro del objeto comprendido en las bases que rigen la presente convocatoria.

2. Son subvencionables los proyectos que reúnan las características recogidas en la base cuarta de las que rigen la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

3.- Gastos subvencionables.

Solo serán subvencionables los gastos determinados en la base séptima de las que rigen la convocatoria siempre que estén relacionados indubitadamente con el proyecto presentado y resulten estrictamente necesarios. Para calcular los porcentajes máximos subvencionables o la cuantía que corresponda, se excluirán todos los gastos que por su naturaleza no tengan la condición de subvencionables.

4. Documentación a presentar.

1. La entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud, según modelo normalizado, suscrita por quien ostente la representación de la entidad. En el supuesto de que una misma entidad presente más de un proyecto, cada uno de ellos se presentará y registrará de manera independiente con su correspondiente solicitud. Dicha solicitud contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:

a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como de la documentación que adjunta.

b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

g) Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

h) Comprometerse a presentar memoria de la realización de cada actividad subvencionada.

2) Ficha explicativa del proyecto presentado según modelo, en la que se faciliten todos los datos necesarios para la valoración técnica del mismo.

3) Memoria resumen del total de las actividades desarrolladas por la entidad en los 5 últimos años indicando la finalidad de las mismas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 13		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364510701461774				

Los modelos correspondientes se obtendrán en la correspondiente ficha de servicio de la sede electrónica del Principado de Asturias con código: **AYUD0315T01**.

En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para la introducción de texto en cualquiera de los modelos citados, se podrán acompañar junto a estos los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el correspondiente modelo normalizado.

4) Certificación de la persona que ostente la secretaría de la entidad en el que conste nominativamente el representante de la misma o documento equivalente.

5) Estatutos donde figure como objetivos, fines o principios, el compromiso con la igualdad de derechos y la no discriminación por motivos de identidad sexual y orientación sexual.

6) En el caso de las entidades recogidas en la prescripción 2.1 e) de la presente convocatoria, deberán aportar sus estatutos y acreditar la realización de alguna de las actividades objeto de la presente convocatoria.

7) En el caso de que se solicite ayuda para la contratación establecida en la base 7.2 a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria y la misma haya sido formalizada con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, se deberá aportar copia del contrato.

8) En su caso, fichero de acreedor debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. No será necesaria su presentación en caso de haberlo presentado en alguna ocasión para recibir algún ingreso del Principado de Asturias y seguir activa la cuenta bancaria.

2. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición de la entidad solicitante, la autorización para que la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades solicitantes la presentación de los documentos correspondientes.

La entidad solicitante podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta.

5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica de la Administración de Principado de Asturias:
<https://sede.asturias.es/>

En este momento, se recomienda comprobar que el equipo informático desde el que se realiza el trámite de presentación tiene la configuración técnica necesaria para la firma en la solicitud de este servicio. Para ello se deberá pinchar en el botón "Verificar" situado en la parte derecha de la página web. A estos efectos, se deberán tener instalados previamente la plataforma "Java" y el componente "autofirm@", los cuales podrán ser descargados gratuitamente.

2. Introducir en el buscador el código: **AYUD0315T01** (Subvención a entidades sin ánimo de lucro para la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI) y pinchar sobre el procedimiento respectivo.

3. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de entidad jurídica, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.

4. Pinchar "iniciar solicitud", seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

También se podrán utilizar los siguientes canales electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo la solicitud a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI (Código DIR3: A030228843).

a) A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

b) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Cuantía de las subvenciones.

1. Teniendo en consideración lo establecido en la base duodécima, la subvención concedida en ningún caso podrá superar la cantidad de diez mil euros (10.000 €) por proyecto.

Asimismo, la subvención no podrá superar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe total de los gastos considerados como subvencionables con cargo a la presente convocatoria en los términos establecidos en el apartado 3 de las presentes prescripciones:

Presupuesto subvencionable del proyecto	Subvención máxima
---	-------------------

Hasta 3.000 €	100%
De 3.001 € a 4.000 €	90%
De 4.001 € en adelante	80%

2. Importes máximos admisibles en función del tipo de gasto:

a) En concepto de material impreso (folletos, cartelería, dípticos..., etc.) hasta un 50% del importe subvencionado.

b) En concepto de dietas para gastos generados por los propios miembros de la entidad en la gestión del proyecto:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,26 €/km (156 €).

Quedan exceptuados de estos límites los gastos ocasionados por la contratación de ponentes, conferenciantes u otro tipo de personal relacionado con el desarrollo del proyecto los cuales podrán ser aplicados por su importe íntegro.

c) En el supuesto de efectuar con cargo al proyecto la contratación establecida en la base 7.2 a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria, la cuantía máxima asignada por mensualidad a cada contratación será de:

Mil setecientos cincuenta euros (1.750,00 €), para jornada completa mensual.

Mil cincuenta euros (1.050 €), para media jornada mensual.

7.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

Criterio	Puntuación máxima
----------	-------------------

Adecuación de la entidad con los proyectos dirigidos específicamente al colectivo LGTBI: Experiencia en la ejecución de proyectos dirigidos al colectivo LGTBI y porcentaje de proyectos desarrollados por la entidad con el citado colectivo en relación con el total de su actividad (hasta 30 puntos).	a. Experiencia (hasta 5 puntos): 1 punto por cada año de experiencia. b. Porcentaje de proyectos dirigidos al colectivo LGTBI en relación al total de su actividad (hasta 25 puntos): • 90% o más: 25 puntos. • Entre el 30% y menos del 90%: 15 puntos. • Menos del 30%: 5 puntos
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas (hasta 40 puntos).	Definida y concreta (40 puntos), parcialmente definida y concreta (25 puntos), concreción insuficiente o deficiente (10 puntos) e inadecuada (0 puntos). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la actividad propuesta (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de las acciones. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial (hasta 10 puntos).	- Barrio: en poblaciones con menos de 20.000 habitantes, 6 puntos; en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes, 8 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 10 puntos. - Localidad o concejo: en poblaciones con menos de 5.000 habitantes, 4 puntos; en poblaciones entre 5.000 y 20.000 habitantes, 6 puntos; en poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes, 8 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 10 puntos. - Regional: si se desarrolla en un ámbito que abarque más de 3 concejos, 10 puntos.



Número de beneficiarios e incidencia en la participación (hasta 20 puntos)	- 15-20: 4 puntos. - 21-30: 8 puntos. - 31-40 : 12 puntos. - 41-50 : 16 puntos. - Más de 50: 20 puntos.
--	---

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión de valoración.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a quien deberán dirigirse las solicitudes de subvención. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, constituida en los términos recogidos en la base décima, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base sexta de las que rigen la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en la prescripción séptima de la presente Resolución.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en función del apartado cuarto de la base décima de las que rigen la presente convocatoria, la citada comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI e integrada por tres personas adscritas a la citada Dirección, una de las cuales actuará como secretario. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y siempre antes del 1 de enero de 2025. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La Resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. – Seguimiento, justificación y pago de la subvención.

1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la base decimoquinta (abono y justificación de subvenciones) de las que rigen la presente convocatoria.

Asimismo, se indica que en el supuesto de que la entidad utilice sistemas de contratación centralizada para el desarrollo de su actividad, su facturación deberá permitir la identificación de aquellos gastos que tengan una vinculación directa e indubitada con el proyecto subvencionado. Los justificantes de gastos que no reúnan dicho requisito no serán tenidos en cuenta a la hora de su justificación.

2. La cuenta justificativa simplificada recogida en el apartado tercero de la base decimoquinta estará integrada por una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado teniendo en consideración que, en virtud del apartado segundo de la citada base así como de la base séptima, los mismos deberán realizarse en el plazo establecido en el mismo que, en todo caso, deberá estar comprendido dentro de la anualidad 2024.

La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2025 y su presentación deberá realizarse utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
- b. Introducir en el buscador el código: **AYUD0315T01** y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
- c. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad sin ánimo de lucro, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.
- d. Pinchar “iniciar solicitud”, seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

También se podrán utilizar el resto de los canales electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI: Código DIR3: A030228843) en los términos establecidos en la prescripción 5 de la presente convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

3. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. Sin perjuicio de los deberes de justificación de las entidades beneficiarias, en el marco de las tareas de seguimiento y control de los proyectos subvencionados, por la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI se podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar la ejecución de los mismos, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

5. El abono de las subvenciones se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por las entidades beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. Dicho pago anticipado se justifica considerando la estructura no lucrativa de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los proyectos, encaminados a promover la mejora en las condiciones sociales del colectivo LGTBI. A estos efectos, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el resuelto 6.e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de las entidades de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.- Devolución voluntaria de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá efectuar de manera voluntaria la devolución sólo si se encuentra dentro del periodo de justificación o subsanación de la misma.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar el modelo 046 "Autoliquidación de tasas y otros Ingresos", que se podrá obtener en la sede electrónica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <https://sede.tributassenasturias.es/> en el apartado correspondiente a "modelos tributarios". Una vez cumplimentado el documento, se realizará el pago electrónicamente a través de la citada sede electrónica en el apartado "confección online" o en una entidad colaboradora (banco o caja de ahorros en las que no es preciso tener cuenta abierta).

A efectos de su correcta cumplimentación, se indica que en el apartado "Descripción" del modelo 046 se indicará el número de expediente correspondiente a su solicitud, denominación del proyecto y se detallará la identificación literal del código de concepto objeto de autoliquidación

	Estado del documento	Original	Página 11 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

que se corresponderá con uno de los siguientes conceptos en función de la fecha en que tenga lugar la devolución:

a) Si la devolución se efectúa dentro de la anualidad en la que se concede la subvención, la entidad deberá consignar el concepto: "382001 Reintegros de ejercicio corriente (de operaciones diversas)".

b) En el supuesto de producirse en la siguiente anualidad, se deberá consignar el concepto: "382000. Reintegros de ejercicios cerrados (de operaciones diversas)".

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá comunicar previamente su voluntad de devolución a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI con indicación del importe a devolver, con la finalidad de que la citada Dirección General remita a la entidad el modelo 046 para que ésta proceda a la devolución.

Una vez realizado el ingreso, se comunicará a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI adjuntando el citado modelo 046 con la justificación mecánica del pago bancario o adjuntando el citado modelo con el justificante de su pago.

La Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Diversidad Sexual y LGTBI calculará, en su caso, los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el periodo transcurrido desde el pago de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria.

11.- Transparencia.

A las entidades beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, les serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

12 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución y disponer la publicación de su correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano

	Estado del documento	Original	Página 12 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			

que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la citada publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364510701461774			